

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se modifica la Resolución 046 del 26 de julio de 2019 y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 2 de la Ley 1609 de 2013, numeral 2 del artículo 3 y numerales 5 y 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1165 del 2 de julio de 2019, "*Por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013*".

Que el Decreto 1165 del 2 de julio de 2019, desarrolló la Ley marco de Aduanas por lo que resulta necesario reglamentarla a través de Resoluciones de Carácter General, aplicando los principios y criterios generales previstos en la ley marco de aduanas, con el fin de garantizar certeza y seguridad jurídica que permiten su cumplimiento efectivo y real.

Que mediante Resolución 046 de 2019, se reglamento el Decreto 1165 de 2019, desarrollando los terminos y condiciones para su correcta aplicación.

Que uno de los objetivos consagrados por la ley marco de aduanas, es facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior, para garantizar la dinámica del intercambio comercial, el acceso de los productos y servicios a los mercados internos y externos y la competitividad de los productos y servicios colombianos en el mercado internacional, razón por la cual se hace necesario, realizar unas precisiones con relación a las mercancías de características especiales en el proceso de disposición de mercancías, en la modalidad de venta, con el fin de otorgar mayor certeza jurídica respecto de los documentos que deben acreditarse para efecto de la correcta aplicación de lo previsto en el numeral 7 del artículo 672 de la Resolución 046 de 2019.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución se publicó en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), del 26 de marzo al xx de abril de 2021.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Modifícase el numeral 7 del artículo 672 de la Resolución 046 de 2019, el cual quedará así:

«7. Se trate de mercancías que solo puedan ser importadas por una determinada persona natural o jurídica por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por tener la calidad de proveedor exclusivo.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual deberá ser acreditada por el solicitante de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, esto es,

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 046 del 26 de julio de 2019 y se dictan otras disposiciones”

mediante los documentos declarativos o aquellos expedidos por la autoridad competente según corresponda.

El proveedor exclusivo deberá acreditar su condición a través de los medios de prueba idóneos donde conste que tiene dicha calidad».

ARTICULO 2°. DISPOSICION TRANSITORIA. Las personas naturales o jurídicas interesadas en acreditar las condiciones del numeral 7 del artículo 672 de la Resolución 046 de 2019, respecto de mercancías que a la fecha, no se han dispuesto en los términos y condiciones del Decreto 1165 de 2019, podrán acreditar los documentos correspondientes de que trata esta disposición, dentro de los 90 días calendario siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución,

ARTICULO 3°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de los quince (15) días comunes siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

LISANDRO JUNCO RIVEIRA
Director General

Proyectó: Ximena Andrea Lanos Torres - Despacho Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica

Revisó: Viviana Lopez Lopez - Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina

Aprobó: Lilibiana Andrea Forero Gómez - Directora de Gestión Jurídica

Aprobó: Gabriela Barriga Lesmes - Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica

**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES****Plantilla Memoria Justificativa
Expedición Normativa**

Código:

Fecha:

25/01/2021

Versión:

1

Área responsable: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Proyecto de decreto o resolución:	Por la cual se modifica la Resolución 046 de 2019 y se dictan otras disposiciones
Análisis de las normas que otorgan la competencia	Artículo 2 de la Ley 1609 de 2013, numeral 2 del artículo 3 y numerales 5 y 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008.
Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada	Se modifica la Resolución 046 de 2019, y se dicta una disposición transitoria.
Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas	No aplica respecto del proyecto de Resolución.
1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	hace necesario, realizar unas precisiones con relación a las mercancías de características especiales en el proceso de disposición de mercancías, en la modalidad de venta, con el fin de otorgar mayor certeza jurídica respecto de los documentos que deben acreditarse para efecto de la correcta aplicación de lo previsto en el numeral 7 del artículo 672 de la Resolución 046 de 2019. el error previsto en el numeral 7 del artículo 672 de la Resolución 046 de 2019
2. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	Usuarios aduaneros y Operadores Seleccionados
3. Viabilidad Jurídica	Para solicitud de aprobación de la Dirección de Gestión Jurídica
4. Impacto económico si fuere el caso (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.)	No aplica respecto del proyecto de Resolución.
5. Disponibilidad presupuestal	No aplica respecto del proyecto de Resolución.
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	No aplica respecto del proyecto de Resolución.

Nota 1. Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así se deberá explicar en la respectiva memoria. De igual forma cuando por la Constitución o la Ley existen documentos sometidos a reserva.

7. Consultas: De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley debe realizarse consultas a otra entidad : **Sí** ___ **No** **X** ___

Nota 2. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite

7.1. Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: **Sí** **X** ___ **No** ___

Nota 3. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia del cumplimiento de esa obligación, el medio utilizado y el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado.

8. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión. No aplica respecto del proyecto de Resolución.

9. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: **Sí** ___ **No** **X** ___

Nota 3. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la explicación de las razones para expedir el nuevo decreto o resolución y el impacto que ello tendrá en la seguridad jurídica.

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1609 de 2015: **Sí** **X** ___ **No** ___

Elaboró: Ximena Lanos
Revisó: Ximena Andrea Lanos Torres
Aprobó: Gabriela Barriga Lesmes
Revisó y verificó Jurídicamente:

Subdirección de Gestión Comercial Exterior - Aprobó Secretaria General:
Dirección de Gestión de Recursos y
Administración Económica
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina Verificó Asesor(es) SG

Revisó, verificó y aprobó Director de :

Gestión Jurídica